

## **LEY N° 9.607**

**Sanción: 13/10/2022**

**BO: 26/10/2022**

**Oficina de Gestión Asociada: Creación – Funciones – Modalidad de Gestión Asociada – Deroga a Ley 9292.**

**Modificada por Ley 9.712 (12/10/2023)**

### **Oficina de Gestión Asociada**

\*Artículo 1°.- Facúltese a la Corte Suprema de Justicia a crear Oficinas de Gestión Asociada en los distintos fueros y Centros Judiciales, de conformidad con las necesidades de servicio.

La Oficina de Gestión Asociada es una organización de carácter instrumental jurisdiccional y su estructura se sustenta en los principios de jerarquía, división de funciones, coordinación y control.

Integra la estructura orgánica asignada al desempeño de la función jurisdiccional de las/os Juezas/ces que presten servicio bajo la modalidad de Gestión Asociada, bajo la dependencia y coordinación de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión (OCE) y de la Oficina de Gestión Judicial (OGJ), con la distribución de funciones estipuladas en los Artículos 2° ter y 2° quáter.

Los principios rectores en la actuación de las Oficinas de Gestión Asociada para lograr brindar un mayor acceso a la Justicia, son:

- 1) Registración digital. Virtualidad: La realización de actos procesales en soporte digital, conforme las reglamentaciones vigentes; y en forma virtual cuando correspondiere.
- 2) Desformalización de los procesos: La simplificación en la producción de actos procesales.
- 3) Fluidez en la comunicación: Mayor interacción entre las partes, profesionales, magistrados y auxiliares de justicia que intervienen en un proceso.
- 4) Acceso a la información: Instruyendo a las partes sobre conceptos básicos del proceso judicial, sujetos intervinientes, etc.; y facilitando el acceso a la consulta de las actuaciones digitales.
- 5) Eficiencia: Gestionando la prestación del servicio de justicia en el menor tiempo y cantidad de recursos posibles.
- 6) Mejora continua: Planificando, implementando y corrigiendo en forma periódica los circuitos de trabajo, a través de la estandarización de instructivos y procedimientos. Asimismo, la Corte Suprema de Justicia reglamentará sobre los aspectos funcionales.

**- Art 1: Sustituido por Ley 9712 (BO: 12/10/2023)**

Art. 2°.- Las Oficinas de Gestión Asociada, tendrán las siguientes funciones:

- 1) Gestionar la eficiente prestación del servicio del fuero correspondiente;
- 2) Prestar asistencia a los Jueces que presten servicio bajo la modalidad de Gestión Asociada;
- 3) Tener a su cargo las áreas encargadas de los trámites judiciales (plataforma de atención, audiencias, gestión del expediente digital, despacho de resoluciones), fijadas por la Excma. Corte Suprema de Justicia mediante reglamentación;
- 4) Organizar las audiencias y el despacho judicial;

- 5) Asistir a los Jueces y a las partes durante las audiencias;
- 6) Dictar las providencias simples que no impliquen la admisión y/o denegación de un derecho o de una prueba, a través de su Secretario/Director;
- 7) Mantener actualizados los registros informáticos y físicos de tramitación de casos;
- 8) La organización de su personal, a través de un Secretario/Director; y,
- 9) Desarrollar acciones de gestión para la mejora continua del servicio de justicia.

\*Art. 2° bis.- La Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión (OCE) y la Oficina de Gestión Judicial (OGJ) son organizaciones de carácter instrumental jurisdiccional que integran la estructura de Gestión Asociada. Cada oficina estará a cargo de un Coordinador, cuyas funciones serán establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia, debiendo desplegar un trabajo articulado en la prestación del servicio de justicia.

**- Art 2 bis: Incorporado por Ley 9712 (BO: 12/10/2023)**

\*Art. 2° ter. - Las funciones de la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión (OCE) son:

- Llevar adelante la coordinación general de las Oficinas de Gestión Asociada de todos los fueros y Centros Judiciales.
  - Dictar las providencias simples que no impliquen la admisión y/o denegación de un derecho, y que no fueran asignadas expresamente a un Juez.
  - Diseñar y aprobar la planificación estratégica de las Oficinas de Gestión Asociada, a través de la elaboración de planes de acción previstos por fueros y Centro Judiciales.
  - Elaborar manuales de funcionamiento y división de las tareas.
  - Evaluar periódicamente el desempeño de los recursos humanos y técnicos necesarios de la Oficina, a los fines de un correcto funcionamiento del servicio de justicia.
  - Coordinar con la Secretaría Administrativa y la Secretaría de la Superintendencia las actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la Oficina de Gestión Asociada.
  - Coordinar y gestionar la asistencia de la Dirección de Sistemas a la Oficina de Gestión Asociada en todo lo concerniente a la accesibilidad de datos y al correcto almacenamiento de la información digital.
  - Coordinar la publicación y difusión de la jurisprudencia de forma sistémica y regular en la página del Poder Judicial en la sección de Jurisprudencia y Legislación.
  - Asistir en la gestión de expedientes y documentación que se encontrare en soporte físico o digital, a través de las oficinas correspondientes.
- Toda otra función que le asigne la Corte Suprema de Justicia.

**- Art 2 ter: Incorporado por Ley 9712 (BO: 12/10/2023)**

\*Art. 2° quáter.- Las funciones de la Oficina de Gestión Judicial (OGJ) son:

- Coordinar el funcionamiento de las Oficinas de Gestión Asociada de todos los fueros y Centros Judiciales.
- Dictar las providencias simples que no impliquen la admisión y/o denegación de un derecho, y que no fueran asignadas expresamente a un Juez.
- Organizar y uniformar las tareas de cada una de las unidades de trabajo en base a estándares de calidad con el propósito de lograr la transferencia de buenas prácticas entre dichas Oficinas.

- Asistir, a través de sus distintas áreas, a las Oficinas de Gestión Asociada en la implementación de las políticas judiciales establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia.
- Coordinar la asistencia del Centro de salas de audiencias multifuero en relación a las Oficinas de Gestión Asociada.
- Coordinar la asistencia del área de Estadísticas del Poder Judicial para el desarrollo de tableros estadísticos con la información necesaria para evaluar el correcto desempeño sistémico y organizacional de las Oficinas de Gestión Asociada.
- Coordinar las publicaciones realizadas por las Oficinas de Gestión Asociada en el Boletín Oficial Judicial en el marco de procesos judiciales.
- Coordinar la asistencia del Cuerpo de Contadores Oficiales y designar el profesional que intervendrá en las cuestiones que hubiera sido solicitada por las Oficinas de Gestión Asociada.
- Elevar informes periódicos.
- **Art 2 quáter: Incorporado por Ley 9712 (BO: 12/10/2023)**

Art. 3°.- Las Oficinas de Gestión Asociada estarán a cargo de un Secretario/Director, los que serán designados por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, quien determinará sus funciones.

### **Modalidad de Gestión Asociada**

Art. 4°.- Facúltase a la Excma. Corte Suprema de Justicia a disponer la fusión de las unidades jurisdiccionales a fin de prestar servicios bajo la modalidad establecida por la presente Ley, asistidas por las Oficinas de Gestión Asociada.

Los Jueces que presten servicios bajo la modalidad de Gestión Asociada, intervendrán en las causas asignadas de manera unipersonal con las competencias jurisdiccionales correspondientes al fuero al que pertenecieren. Las resoluciones que dictaren serán recurribles conforme lo establecido en el Código de rito.

Art. 5°.- Una vez dispuesta la prestación del servicio bajo la modalidad de Gestión Asociada en un fuero, la Excma. Corte Suprema podrá disponer cuáles serán los Jueces que prestarán servicios bajo dicha modalidad.

Cuando un Magistrado pasare a prestar servicios bajo la modalidad de Gestión Asociada, mantendrá la jurisdicción sobre aquellos procesos que no hubiere finalizado.

Art. 6°.- En caso de licencia, impedimento o suspensión por un tiempo superior a sesenta (60) días corridos, o en caso de vacancia se designará un subrogante conforme el procedimiento previsto por la Ley N° 8197.

Art. 7°.- La implementación de lo dispuesto en la presente Ley se realizará en forma íntegra o parcial, y de manera paulatina y gradual por fuero, instancia y/o Centro Judicial.

Art. 8°.- La Excma. Corte Suprema de Justicia, dictará las normas reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 9°.- Derógase la Ley N° 9292.

Art. 10.- Comuníquese.